

6.613

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, la Subsecretaría de Minería de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Minería Lic. Daniel Meilán, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de La Rioja, representado por la señora Ministro Lic. María Isabel Vílchez de Mercado, el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Ministro Ing. Jorge Domingo Bengolea y la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Secretario Jorge Raúl Maza, con el objeto de proveer a la Provincia de La Rioja, la implementación de un Modelo de Desarrollo Integrado y Sustentable, contemplando, sin perjuicio de otras, las actividades mineras, turísticas y de rescate y preservación del patrimonio cultural.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir las Actas Complementarias previstas en el punto cuarto del Convenio, que resultasen necesarias a efectos de su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Protocolícense, por Escribanía General de Gobierno, el Convenio ratificado por el Artículo 1° de la presente Ley y las Actas Complementarias al mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 113º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.613.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.613

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari N° 641 de la Ciudad de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador Lic. Angel Eduardo Maza, en adelante la GOBERNACION; la SUBSECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca, 651, 2do. Piso, Capital Federal, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Minería Lic. Daniel Meilán, en adelante la SUBSECRETARIA; el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en Catamarca 65 de la ciudad de La Rioja, representado en este acto por la Señora María Isabel Vilchez de Mercado, en adelante el MINISTERIO DE EDUCACION; el MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 148 de la ciudad de La Rioja, representado en este acto por el Ing. Jorge Domingo Bengolea, en adelante el MINISTERIO DE LA PRODUCCION; y la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari N° 641 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Jorge Raúl Maza, en adelante la SECRETARIA; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION cuyo objeto consiste en proveer la implementación de un Modelo de Desarrollo Integrado y Sustentable en jurisdicción de la Provincia de la Rioja, contemplando, sin perjuicio de otras, las actividades minera, turística y de rescate y preservación del patrimonio cultural.-

Las partes han tenido en cuenta para la formulación del presente, la política de desarrollo de la actividad minera, impulsada por el gobierno nacional en consenso con todos los gobiernos provinciales, generadora de desarrollo regional con incidencia directa sobre la economía, la salud y la cultura de las poblaciones del área de influencia de los emprendimientos mineros.-

Asimismo, respondiendo a la necesidad de instrumentar la decisión política adoptada, el presente convenio provee la herramienta jurídica que permita la elaboración y ejecución en tiempo y forma de un Programa de Desarrollo Sustentable para áreas de alto interés minero, sin cuya existencia, estériles serían los esfuerzos destinados a su concreción. Así, las partes convienen:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio celebrado entre la GOBERNACION, la SUBSECRETARIA, el MINISTERIO DE EDUCACION, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y la SECRETARIA, consiste en la elaboración y ejecución de un Programa de Desarrollo Sustentable integrador de las actividades mineras en zonas de alto interés, con otras actividades económicas, poniendo énfasis en el desarrollo integrado económico, cultural y social en los municipios y localidades detallados en el presente.-

SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente convenio, será la jurisdicción territorial de los municipios integrantes del circuito turístico "Valles y Montañas" de la Provincia de La Rioja: Chilecito, Famatina, San Blás de los Sauces, Arauco, Castro Barros, Capital, Sanagasta e Independencia, por lo que, sin perjuicio de futuras incorporaciones y con sujeción a lo expuesto precedentemente, suscriben el presente sus respectivos intendentes, a saber: Sr. Jesús Fernando Rejal, Sr. Lidoro Leiva, Sr. Adolfo Barrionuevo, Sr. Nicolás A. Martínez, Sr. Ramón Cativa, Sr. Luis María de la Cruz Agost Carreño, Sr. Juan A. Flores y Sr. José López, respectivamente.-

6.613

TERCERO: Los organismos nacionales, provinciales y municipales, que deseen adherir al presente Convenio, lo harán mediante la firma de ACTAS DE ADHESION, designando en el mismo acto al representante titular y suplente del organismo adherente. Las Actas de Adhesión tendrán vigencia a partir del momento en que sean suscritas por las partes firmantes del presente, y el representante del organismo que adhiere.-

CUARTO: Las tareas a ejecutar así como sus alcances, plazos de ejecución y prestaciones recíprocas, en cumplimiento del objeto del presente, se determinarán mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS.-

QUINTO: Las partes se obligan a aportar los recursos humanos y técnicos, para la elaboración, evaluación, financiamiento, ya sea éste de fuente nacional, provincial y/o internacional, y la posterior ejecución y monitoreo del programa.-

SEXTO: Las partes designan, en el ámbito de su respectiva organización institucional a: La Unidad de Gestión Ambiental Nacional (UGAN) en nombre y representación de la SUBSECRETARIA; la Dirección de Minería en nombre y representación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Dirección de Preservación de Patrimonio Cultural en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACION y la Unidad de Ejecución de Municipios en nombre y representación de la SECRETARIA.-

SEPTIMO: Las partes se comprometen, en pos de los objetivos ya enunciados, a incentivar y cooperar en la difusión, adaptación y transferencia de modelos de gestión de desarrollo sustentable en zonas de alto interés minero, para su expansión como aporte mancomunado a otras regiones de la provincia y del país.-

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiendo ser renovado automáticamente de no mediar oposición. El convenio podrá ser rescindido o modificado por consentimiento, con expresión de causa justificada, mediante denuncia por escrito de dicha voluntad, presentada con una antelación de sesenta (60) días previos a la expiración del plazo de vigencia del presente. Dicha denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento.-

En prueba de confo **FIRMADO:**

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

En conformidad y para constancia de las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cinco (5) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

6.613

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO